~~DECRETO. 195~~
(Diciembre 30 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 68 de la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente.

Que a su vez, en su artículo 80, la misma norma establece que el Estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece dentro de las competencias de los municipios en materia ambiental la atribución especial de dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio y adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

Que el artículo 68 de la norma en mención establece la obligación de los municipios de adoptar los planes ambientales en procura de la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 -define la planificación ambiental en su artículo 2.2.8.4.1.7. como "la herramienta prioritaria y fundamental para el cumplimiento de los objetivos de las corporaciones y para garantizar la continuidad de las acciones. Deberá realizarse de manera armónica y coherente con los planes regionales y locales. Para tal fin, las

corporaciones elaborarán planes y programas a corto, mediano y largo plazo y en los estatutos respectivos se establecerán los mecanismos de planificación y los que permitan evaluar su cumplimiento."

Que el artículo 2.2.8.6.2.1, de la misma norma define la planificación ambiental regional como "(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. (...)."

Que dicho decreto establece como instrumentos para la planificación ambiental regional El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), y define el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL -PGAR – como *"el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones"*.

Es entonces el PGAR un instrumento para la promoción de la integración a escala local -regional de las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, definido en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993 como "el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales...".

Para el área de Jurisdicción de COPORCALDAS, las instituciones que se integran en el SINA, son entre otros, los 27 municipios de Caldas.

Que Corpocaldas adoptó el Plan de Gestión Ambiental Regional 220-2031, el cual traza los lineamientos y objetivos para la gestión ambiental en coordinación con todas las autoridades del SINA para dicha vigencia.

Que dentro de los lineamientos para la elaboración de los planes de gestión ambiental municipal proferidos por CORPOCALDAS se establece que estos deberán tener como referentes estratégicos los objetivos de desarrollo sostenible, las metas AICHI, los planes de desarrollo vigentes o en construcción en todos los niveles territoriales, los instrumentos de planificación ambiental vigentes de CORPOCALDAS y los planes de ordenamiento territorial.

Que dentro del mismo instrumento de planeación ambiental se establece como objetivo general del PGAM direccionar la gestión ambiental municipal, con el fin de lograr eficiencia en la inversión de los recursos disponibles y la efectividad en los procesos de conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales de la jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. el plan de gestión y cuidado ambiental intercultural para el Municipio de Riosucio, Caldas, para el periodo 2025-2040 cuyo contenido se adjunta dentro de los anexos 1 y 2 de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores jurídicos.
Revisó: Juan David Piedrahita Usma – Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.